



## Inclusión de personas con diversidad funcional en estudios universitarios

**Barragán Domínguez, José Antonio**

*Profesor y Técnico de la Cátedra de investigación Fundación Konecta-URJC para el fomento del emprendimiento de las personas con discapacidad de la Universidad Rey Juan Carlos. Año 2016*

**Espada Chavarría, Rosa María**

*Doctora por la Universidad de la Salamanca y profesora Universidad Rey Juan Carlos. Año 2016*

**Díaz Vega, Miriam**

*Profesora y Terapeuta ocupacional de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales de la Universidad Rey Juan Carlos. Año 2016*

### **Resumen**

A pesar de la evolución en la concepción de la discapacidad y las políticas de integración de las personas con diversidad funcional que, paulatinamente se han ido desarrollando en los últimos años. La realidad nos muestra que siguen sin establecerse valores equitativos en cuanto a inserción sociolaboral con respecto a la población sin discapacidad. Es por eso que se establece como necesaria una educación inclusiva desde la base, que permita que las personas con discapacidad se desarrollen en todos los ámbitos sociales en condiciones de igualdad, normalidad y plena inclusión.

Uno de los aspectos importantes para que se desarrolle esta inclusión es facilitar que el sistema educativo, desde sus bases y hasta los estudios universitarios atienda a los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos. Y que permita a este colectivo desarrollar todas sus habilidades y capacidades para optar a puestos laborales importantes en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad.

### **Palabras clave**

inclusión, universidad, personas con discapacidad, educación.

### **Abstract**

Despite the evolution in the concept of disability and integration policies for people with functional diversity, which have been developed in recent years. The reality shows that are still not established fair values regarding work and social inclusion with regard to the population without disabilities. That is why established as necessary inclusive education from the base, which allows disabled people to develop in all areas of society equal, normal and full inclusion. One of the important aspects to develop this inclusion is to facilitate the educational system, from its bases and even attend college criteria of universal accessibility and design for all. And to allow this group to develop their skills and abilities to qualify for major labor positions equal to the rest of society.

### **Keywords**

inclusion, university, people with disabilities, education.

## 1. Introducción

Las barreras sociales y económicas que resultan de la desigualdad en el acceso a la educación, el empleo y los servicios son las principales barreras a la inclusión social de las personas con discapacidad.

La inclusión a través de la educación para todos conecta de forma directa con materias fundamentales del Trabajo Social como la justicia social, la igualdad y los derechos humanos.

En el marco de la inclusión, el propio proceso educativo se considera un proceso social y el hecho mismo del aprendizaje se contempla en términos de participación social. Del proceso educativo surgen vínculos de pertenencia y de realización personal y colectiva que no contempla únicamente la simple adquisición de conocimientos y habilidades. (Segado, S., Acebes, R., 2012).

### 1.1. Antecedentes

De los algo más de siete millones de personas que según la Organización de las Naciones Unidas, se estima, existen en el Mundo. Aproximadamente, una séptima parte presenta algún tipo de discapacidad (OMS, 2011). En España, la cifra de personas con diversidad funcional en edad laboral asciende a 1.335.100. (Instituto Nacional de Estadística, 2015).

Factores como la raza, el género y la discapacidad junto a otros como como la privación económica y la escasez de empleo inciden de forma decisiva en el desarrollo de la capacidad de participación en la sociedad y son claros ejemplos de factores de riesgo que afectan a los jóvenes, dificultando su inclusión. (Segado, S., Acebes, R., 2012).

Si atendemos a que la tasa de paro, según el Instituto Nacional de Estadística, para este casi millón y medio de personas era del 32,2% en 2014 (7,8 puntos superior a la de la población sin discapacidad), y que "tener estudios universitarios aumenta las posibilidades de conseguir empleo en un 13% con respecto a los jóvenes con estudios obligatorios (Serrano, L., Soler,

A., 2015) se evidencia la necesidad de fomentar la inclusión de las personas con discapacidad en los estudios universitarios.

### 1.2. Normativa en materia de inclusión educativa

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948), en sus artículos primero y vigésimo sexto, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Y toda persona tiene derecho a la educación, con el fin de desarrollar la personalidad humana y que fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Trasladado a la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, donde además de proclamarse la educación como derecho fundamental se establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica. Así como reconoce la autonomía universitaria.

Una vez establecidas las bases en la Constitución y tras diferentes marcos normativos, se redacta la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) 13/1982, de 7 de abril de 1982, que plantea los principios generales de intervención hacia las personas con discapacidad (normalización, integración, sectorización e individualización). La igualdad de oportunidades se convierte entonces en el principio normalizador e integrador por excelencia. Entre otros se incluyen la integración de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de educación o la gratuidad de enseñanza.

El desarrollo de los principios educativos contemplados en la LISMI, dieron lugar al Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo de 1985, de Ordenación de la Educación Especial. Donde fue introducido el principio de normalización en el sistema educativo, pasando así a utilizarse el concepto de "integración escolar". (Rodríguez Muñoz, y otros, 2010)

La Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), introduce el concepto

“alumno con necesidades educativas especiales” sustituyendo términos como deficiente, disminuido, inadaptado, minusválido, etc.

Otra ley importante en lo que se refiere a los derechos de las personas con discapacidad es la ley 51/2003, de 2 de diciembre de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad (LIONDAU). Establece nuevos enfoques en la concepción de la discapacidad, con expreso reconocimiento de las limitaciones sociales. Estas estrategias básicas son la lucha contra la discriminación y la accesibilidad universal:

“Esta ley tiene por objeto establecer medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad (...). A estos efectos, se entiende por igualdad de oportunidades la ausencia de discriminación, directa o indirecta, que tenga su causa en una discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social”. (Rodríguez Muñoz, y otros, 2010)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), donde por primera vez aparece el término Equidad: La adecuada respuesta a todos los alumnos se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de esta manera se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una cohesión social más grande. La atención a la diversidad es una necesidad que incluye todas las etapas educativas y a todos los alumnos. (Peralta, A., 2007).

Tras cinco años desde la promulgación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), 6/2001, ésta es modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La gran aportación en lo relativo a las personas con discapacidad queda de al tratar la

inclusión de las personas con discapacidad en las universidades. “Las Universidades garantizarán la igualdad de oportunidades de los estudiantes (...) con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario”. Desarrollando también la necesidad del respeto y la promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social que, en concordancia con la actual ley educativa (LOMCE), establece diferentes disposiciones en materia de educación y discapacidad. Cabe destacar que “las personas con discapacidad tienen derecho a una educación inclusiva, de calidad y gratuita y en igualdad de condiciones con los demás” correspondiendo a las administraciones educativas asegurar un sistema inclusivo en todos los niveles educativos. (Peralta, A., 2007).

## **2. Inclusión de las personas con discapacidad en la universidad**

Si la integración de las personas con diversidad funcional, la plena inclusión y la igualdad de oportunidades pretende alcanzarse, la vía para hacerlo ha de ser la normalización. No solo de la participación en actividades, sino de la participación en los diferentes contextos que forman parte de la vida del individuo (Asociación Americana de Terapia Ocupacional, 2002) y de la forma en que se toma parte de los dos elementos anteriores.

La plena inclusión de alumnos con discapacidad en la Universidad no depende únicamente de las adaptaciones curriculares o de la eliminación de barreras arquitectónicas.

Depende en gran medida, y de una forma especialmente importante, de que el alumno sea capaz de mantener relaciones sociales satisfactorias, de que sea capaz de participar de forma autónoma en

las actividades que realizan sus propios compañeros, y de que pueda llevar a cabo actividades en los espacios y zonas comunes a todos sin problema o limitación alguna.

La Universidad debe conformarse como un entorno saludable, en el cual el alumno con discapacidad pueda desarrollarse, adquirir conocimientos y habilidades, y participar en las actividades y espacios que conforman el contexto sociocultural del que forma parte. (Asociación Americana de Terapia Ocupacional, 2002).

El Sistema Universitario Español (SUE) lo conforma, en el curso 2014-2015, un total de 83 universidades, siendo 59 de las mismas las que ofrecen sus datos al estudio realizado por la Fundación Universia en 2015 y del que se extraen la mayoría de datos estadísticos.

Del total de 1.532.728 estudiantes que cursaban algún estudio universitario ese curso (en esas 59 universidades), el 1,3% del total de la comunidad universitaria, presenta algún tipo de discapacidad. Lo que supone 17.702 estudiantes con diversidad funcional.

Comparando los datos con los que se ofrecían a final del siglo pasado, cuando el número de estudiantes con discapacidad era de 9.317 personas con discapacidad cursando estudios universitarios. Lo que suponía el 0,56% del alumnado, podemos comprobar que el aumento ha sido considerable (Instituto Nacional de Estadística, 1999). Sin embargo, a pesar de haberse duplicado el porcentaje de alumnado con discapacidad dentro de nuestras aulas universitarias, los datos siguen pareciendo pobres.

Para Fundación Universia y la realización de su estudio, los principales indicadores que determinan el grado de inclusión de estudiantes con discapacidad en el sistema universitario español son:

- Existencia de Servicios de Atención a estudiantes con discapacidad. En este caso el 95% de las Universidades cumplen este requisito. El perfil de

los trabajadores de los Servicios de Atención a estudiantes con discapacidad normalmente cuenta con trabajadores sociales, psicólogos, psicopedagogos y/o terapeutas ocupacionales, entre otros.

- Comunicación y difusión interna y externa de la existencia y de la actividad llevada a cabo por los Servicios de Atención a estudiantes con discapacidad.
- Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en el ámbito de la discapacidad e incorporación de la variable discapacidad en los planes de estudio y en los planes de formación al profesorado y a los voluntarios.
- Existencia de ayudas y becas para universitarios con discapacidad.
- Órganos de representación y gobierno abiertos a la presencia de personas con discapacidad.
- Accesibilidad universal y diseño para todos.

Identificando al alumnado con discapacidad que se encuentra en nuestras aulas por lo que respecta al tipo de discapacidad, destacan los estudiantes con discapacidad física (51,7%), seguidos de los que tienen discapacidad psíquica (17,3%), discapacidad visual (8,3%), discapacidad sensorial auditiva (7,2%) y un 15,5% con otro tipo de discapacidad. (Fundación Universia, 2014).

Apoyo a estudiantes con discapacidad: según establece el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se regula la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, "se reservará al menos un 5% de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%".

En este sentido, el 17% de los alumnos con discapacidad informan que han accedido a la universidad a través del cupo de reserva de plaza para personas con discapacidad, mientras que el 82% indica que entraron mediante acceso libre (Fundación

Universia, 2014).

Según la percepción de los estudiantes con discapacidad en relación a la inclusión del colectivo en el sistema universitario español, se destacan positivamente los siguientes ámbitos: un 30% de alumnos con discapacidad afirma que ha recibido adaptaciones en la universidad, un 40% de universitarios con discapacidad ha utilizado los Servicios de Atención a la Discapacidad y un 68% de estudiantes con discapacidad no identifica barreras de accesibilidad en las facultades y escuelas (Fundación Universia, 2014).

En relación al papel de la discapacidad dentro del asociacionismo, el 3% de los alumnos con discapacidad confirman que pertenecen a asociaciones de estudiantes dentro de la universidad y el 2% indican que forman parte de agrupaciones de estudiantes con discapacidad. El 93% manifiestan que no pertenecen a ninguna asociación de la universidad (Fundación Universia, 2014).

En base a nuestra experiencia a lo largo de los 10 años de existencia de la de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad de la Universidad Rey Juan Carlos, estos datos de escasa participación en actividades extraescolares se hace extensible a otras que también cuentan con poca intervención.

Sin embargo cuando se les pregunta directamente por el motivo de su escasa participación, el 42,9% manifiesta falta de adaptación en las actividades, un 57,1% que no se muestra interesado, y un 28,6% imposibilidad de acceder, problemas de autoconfianza u otras.

Cuando se les pregunta directamente por las medidas que aportarían para promover la inclusión de las personas con discapacidad hacen referencia a eventos puntuales de falta de accesibilidad; mayor empatía, concienciación y difusión de lo que es realmente la discapacidad; bolsas de empleo para estudiantes con discapacidad; y sensibilización y formación en general.

### **3. Percepción del grado de inclusión para los profesionales del sector**

#### **3.1. Unidad de Atención a Personas con Discapacidad de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC)**

La unidad de atención a personas con discapacidad tiene como objetivo principal que aquellos miembros de la comunidad universitaria, alumnos, profesores o personal de administración y servicios que presenten cualquier tipo de diversidad funcional o necesidad educativa especial, puedan gozar de las mismas oportunidades que el resto para el desarrollo de sus estudios universitarios, o para el desempeño de sus puestos de trabajo, bajo el prisma de igualdad de oportunidades. Como ya hemos visto el 95% de las universidades cumplen con el requisito de contemplar una unidad para la atención a las personas con discapacidad. En el caso URJC los principales programas que se llevan a cabo desde la unidad son:

- Accesibilidad física, administrativa y de comunicación.
- Formación en materia de discapacidad a toda la comunidad universitaria.
- Investigación y desarrollo tecnológico.
- Extensión Universitaria y Servicio Social.
- Asesoramiento para el acceso, desempeño y mantenimiento del empleo.
- Información, asesoramiento y apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEES).
- Gestión de recursos humanos necesarios para garantizar la correcta inclusión educativa o laboral.

##### **3.1.1. Justificación del equipo profesional de atención**

Respecto al equipo profesional que forma la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad, la URJC cuenta principalmente con terapeutas ocupacionales; aunque también están

representadas las figuras del trabajador social, psicólogo, maestros. Si bien las dos profesionales coinciden en señalar que lo idóneo sería contar con un equipo interdisciplinar que contara, al menos con titulados en: terapia ocupacional, trabajo social, psicología y educación especial. La suma de estos ejes permite abordar de manera integral las necesidades que van a desprenderse de estos estudiantes. En concreto, la terapia ocupacional, la cual centra sus esfuerzos en lograr el mayor grado de autonomía e independencia de las personas para poder desarrollar las actividades propias del día a día, entre las que se encuentra el estudio, permitirá evaluar y analizar la situación de cada estudiante de manera personalizada, logrando ajustar las demandas de la actividad a las capacidades de la persona y dotar de los productos de apoyo y recursos humanos que sean necesarios para potenciar la normalización académica, personal y social de los estudiantes en las aulas. Es el perfil profesional cualificado para desarrollar planes de accesibilidad tal y como se describe en los criterios DALCO (Deambulación, Aprehensión, Localización y Comunicación), garantizando los ajustes razonables sujetos a justificación y motivación clara. La figura del trabajador social se hace imprescindible como mediador, orientador, educador, investigador y transformador de la realidad social. Los maestros como expertos en educación inclusiva. Y la figura del psicólogo para obtener un mayor alcance en vistas a los alumnos con discapacidad psíquica, además de cumplir funciones evaluativas hacia la prevención de riesgos de exclusión y bienestar en el ámbito académico.

### 3.1.2. Medidas para fomentar la inclusión

Fundamentalmente, debe mejorarse la orientación académica profesional, objetiva y centrada en los intereses, gustos y motivaciones del estudiante. A día de hoy la mayoría de los alumnos que presentan discapacidad o NEES, son asesorados en base a lo que el supuesto profesional que valora su

caso, considera y cree que va a poder desarrollar por el tipo de discapacidad, y por tanto limitaciones, que presenta. Este es el error que desencadena el no acceso a estudios superiores de estos estudiantes, el abandono de los mismos o la concatenación de carreras por no encontrarse cómodos con las elecciones realizadas.

Se debe invertir en una mayor plantilla de profesionales cualificados para orientar, asesorar e informar a los estudiantes desde etapas educativas tempranas. Y esto parte de unas políticas sociales involucradas realmente en la inclusión y la mejora educativa.

Debe ofrecerse mayor información y asesoramiento a las familias, las cuales llegan muy desorientadas a la universidad y refieren poca atención a lo largo de la educación obligatoria, secundaria y bachillerato de sus hijos

Debe incentivarse el conocimiento del diseño universal del aprendizaje en todos los niveles educativos.

Desde la propia universidad, entendemos que se está avanzando cada día más al objetivo final, que es la inclusión de este alumnado en las aulas, por lo que debe mantenerse y reforzarse la existencia de los servicios y unidades de atención a la diversidad, de manera que se siga garantizando el soporte a este alumnado durante su paso por la universidad.

## 4. Conclusiones

Muchos son los organismos y textos legales que desarrollan la necesidad y obligatoriedad de prestar el acceso a una educación por y para todos, garantizar una participación social de todos los ciudadanos y, en definitiva una inclusión de todas las personas independientemente de su condición.

Una vez superadas las etapas en las que se concebía la discapacidad como un problema que había que resolver, comenzamos a desarrollar la idea de la inclusión. Ahora es el propio sistema el

que tiene que adaptarse y moldearse conforme a las necesidades sociales, educativas, económicas, o políticas que requiere el colectivo que se encuentra expuesto a una posible exclusión.

Gracias a este cambio de perspectiva, y centrándonos en la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo. No es solamente este colectivo el que se beneficia sino que este proceso ayuda la ruptura de prejuicios y estereotipos sociales, se normaliza lo diverso, y es la sociedad la que se enriquece.

El grado de inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo universitario español y, por ende, en la sociedad está evolucionando y mejorando. Aún los datos reflejan que para equiparar al colectivo hay que seguir trabajando y promoviendo políticas sociales que faciliten la inclusión educativa y sociolaboral de las personas con diversidad funcional.

La educación universitaria juega un papel primordial en el desarrollo de las personas. Por un lado, porque es en este entorno dónde se comenzará a adquirir una serie de conocimientos y competencias técnicas que, más tarde, serán la guía para el desempeño profesional y, por otro lado y quizás el más importante, porque permite a los individuos experimentar una nueva apertura a la realidad social que los rodea.

De esta forma, resulta imprescindible que centremos nuestros esfuerzos en que el colectivo de personas con discapacidad, como parte representativa de la sociedad, sea capaz de acceder y desarrollar sus estudios dentro del contexto universitario, entendido este en toda su extensión y no limitado únicamente a las aulas.

Para ello, es necesario el esfuerzo de toda la sociedad comenzando con políticas sociales y educativas que partan desde la base, desde las etapas más tempranas, con un equipo interdisciplinar de por medio.

Con todo esto queda justificado el derecho a la educación por parte de

las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades que el resto de personas.

Además, se alude a la educación inclusiva como la "elegida" para ser la herramienta principal por la que llevar a cabo una educación en la que caben todas las discapacidades. (Segado, S., Acebes, R., 2012).

Como epílogo, nos gustaría señalar que mientras que las adaptaciones curriculares, accesibilidad universal y demás propuestas que hemos podido señalar para implementar la inclusión de las personas con discapacidad en la universidad (y que claramente está obteniendo sus frutos) están muy desarrolladas. Aún están poco establecidas o son inexistentes las pautas para la inclusión y participación en la "otra universidad", la que va más allá de los libros y que ha quedado demostrado que es necesario que se establezcan estrategias, actividades y opciones adaptadas a cualquier persona para que la inclusión en la vida universitaria sea plena.

## 5. Bibliografía

- Amate, E. (2006). Discapacidad: lo que todos debemos saber. . Washington DC: OPS.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. París, Francia.
- Asociación Americana de Terapia Ocupacional. (2002). Marco de Trabajo para la Práctica de la Terapia Ocupacional: dominio y proceso. Revista Americana de Terapia Ocupacional.
- Fundación Universia. (2014). Universidad y discapacidad. II Estudio sobre el grado de inclusión del sistema universitario español respecto de la realidad de la discapacidad.
- Instituto Nacional de Estadística. (1999). Encuesta sobre discapacidades, deficiencias y estado de salud. Madrid: INE.



- Instituto Nacional de Estadística. (2015). El Empleo de las Personas con Discapacidad. Explotación de la Encuesta de Población Activa y de la Base Estatal de Personas con Discapacidad en el año 2014.
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. (7 de abril de 1982). España.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. (3 de diciembre de 2003). «BOE» núm. 289, de 3 de diciembre de 2003, páginas 43187 a 43195. España.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo. (4 de octubre de 1990). «BOE» núm. 238, de 4 de octubre de 1990, páginas 28927 a 28942. España.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (3 de mayo de 2006). BOE. España.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. (12 de abril de 2007). BOE. España.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Organización Mundial de la Salud. OMS. (2011). Informe Mundial sobre la discapacidad. Recuperado el 10 de mayo de 2016, de [http://www.who.int/http://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/summary\\_es.pdf?ua=1](http://www.who.int/http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf?ua=1)
- Padres de Constitución. (29 de diciembre de 1978). Constitución Española. España: Boletín Oficial del Estado.
- Peralta Morales, A. (2007). Libro Blanco sobre universidad y discapacidad. Madrid: Centro Español de Documentación sobre Discapacidad, del Real Patronato sobre Discapacidad.
- Puig de la Bellacasa, R. (1990). Concepciones, paradigmas, y evolución de las mentalidades sobre la discapacidad. Madrid: Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.
- Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial. (6 de marzo de 1985). BOE» núm. 65, de 16 de marzo de 1985, páginas 6917 a 6920 (4 págs. españa.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (29 de noviembre de 2013). BOE. España.
- Rodríguez , P., Suso, A., & Velasco, M. (2013). Discapacidad, estudios superiores y mercado de trabajo. Barreras de acceso y repercusión en la inserción laboral. Recuperado el 3 de mayo de 2016, de [http://www.fundaciononce.es/sites/default/files/Discapacidad\\_estudios\\_superiores.pdf](http://www.fundaciononce.es/sites/default/files/Discapacidad_estudios_superiores.pdf)
- Rodríguez Muñoz, V. M., Andreu Bueno, A. B., Navas López, N., Pereira Calvo, A., Rodríguez de Rivera Alemán, I., Sama Rojo, V., y otros. (2010). Universidad sin barreras. Atención a los estudiantes con discapacidad en la universidad. Madrid: Librería UNED.
- Segado, S., & Acebes, R. (2012). Retos para la inclusión de los y las jóvenes: la intervención educativa. Revista de estudios de juventud. Jóvenes y trabajo social.
- Serrano, L., & Soler, Á. (2015). La formación y el empleo de los jóvenes españoles: trayectoria reciente y escenarios futuros. Madrid: Fundación BBVA. IVIE.